



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, agosto seis (06) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL
DEMANDANTE	FORTUNATO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
DEMANDADO	CONSORCIO PUENTES 2015
RADICADO:	05 615 40 03 001 2020 00080 00
INTERLOCUTORIO	1325
ASUNTO:	ADMITE

Subsanada la demanda, tenemos que el señor FORTUNATO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, presenta, por medio de apoderada judicial demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual en contra CONSORCIO PUENTES 2015, CONSTRUCTORA MORICHAL, INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A. EN REORGANIZACIÓN y la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - CONFIANZA.

Como quiera que la demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 y 368 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL presentada por el señor FORTUNATO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, en contra de CONSORCIO PUENTES 2015, CONSTRUCTORA MORICHAL, INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A. EN REORGANIZACIÓN y la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - CONFIANZA.


SEGUNDO: Dar a la demanda el trámite del proceso Verbal previsto por los Artículos 368 y siguientes del CGP, en atención a la cuantía del asunto **(menor)**.

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que haga uso del derecho de oposición, para lo cual se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos. NOTIFIQUESELE por intermedio del Centro Administrativo de Servicios con apego a lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso. Librese oficio, para conocer la dirección de ubicación de los demandados.



CUARTO: FIJAR como caución previo a decretar la medida cautelar solicitada, la suma de \$15.500.000. Art. 590 C.G.P.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada LUISA FERNANDA ARISTIZABAL RIVERA, identificada con la tarjeta profesional No. 219.855 del C.S.J, para actuar en representación del demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


JENNY QUIROS VÁSQUEZ
JUEZ

01E

CERTIFICO	
Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° <u>164</u> fijado en la Secretaría del	
Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el <u>10-08-20</u> a las	
8:00 a.m.	
	
SECRETARIA	